JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
RADICADO:	68081-31-05-002-2022-00104-00
DEMANDANTE:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
DEMANDADO:	BAR RESTAURANTE LA COSTEÑA JK SAS

Según consta en el numeral 05 del expediente digital, en fecha 10 de mayo de 2022 a las 14:06 horas, se recibió del apoderado de la ejecutante ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. solicitud de retiro de la demanda formulada contra el BAR RESTAURANTE LA COSTEÑA JK SAS.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El artículo 92 del C.G.P., prevé que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, lo cual acontece en el presente proceso, dado que como ya se indicó no se admitido la demanda y, por ende, no se ha notificado a la parte demandada.

De lo expuesto se considera procedente aceptar el RETIRO de la demanda formulada por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra el BAR RESTAURANTE LA COSTEÑA JK SAS.

Se reconocerá personería al abogado YEKSON JAVIER RODRIGUEZ MENDOZA identificado con la cédula de ciudadanía número No. 80.777.839 de Bogotá D.C., titular de la tarjeta profesional No. 378.349 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. en los términos y en las condiciones en el poder otorgado.

En consecuencia, trasládese el expediente digital a la carpeta de archivados de la plataforma ONE DRIVE de este Despacho. No hay lugar al desglose de los anexos de la demanda, como quiera que se presentó en medio digital.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

R E S U E L V E

PRIMERO. - ACEPTAR el retiro de la demanda ejecutiva formulada por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra el BAR RESTAURANTE LA COSTEÑA JK SAS. En consecuencia, trasládese el expediente digital a la carpeta de archivados de la plataforma ONE DRIVE de este Despacho.

SEGUNDO. - RECONOCER personería a al abogado YEKSON JAVIER RODRIGUEZ MENDOZA identificado con la cédula de ciudadanía número No. 80.777.839 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No. 378.349 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. en los términos y en las condiciones en el poder otorgado.

TERCERO. - . No hay lugar al desglose de los anexos de la demanda, como quiera que se presentó en medio digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZA

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 015 de fecha 22 de mayo de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa693af80c13afa0bd9589b171e0a4099ddc819f1e73a3091bf5dba82ef16ec7**
Documento generado en 20/05/2022 04:27:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica